

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de febrero de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

WILLIAM CHONG WONG

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO

Poder Legislativo

DECRETO No. 68-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.24 del 20 de Diciembre de 1963, se estableció el Impuesto Sobre Ventas, Bienes y Servicios, tanto en la Importación como en las ventas locales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.51-2003 del 3 de Abril de 2003, se reformó el Artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas, modificando el sistema de compensación debito-crédito.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado, estimular la producción nacional y la prestación de servicios, especialmente en áreas y actividades intensivas en el uso de tecnologías de punta.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 numeral 1) de la Constitución de la República, compete al Congreso la interpretación de las leyes.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Interpretar el Artículo 12 de la LEY DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS, contenido en el Decreto No.24 del 20 de Diciembre de 1963, en el sentido de que procede además el derecho al Crédito Fiscal originado en la

compra local o importación de bienes destinados al activo fijo, utilizados por el contribuyente o responsable para producir bienes y servicios, tangibles e intangibles.

En el caso de créditos de Impuesto Sobre Ventas líquidos y exigibles que se encuentren pendientes de su devolución, se podrá proceder de conformidad con lo que establecen los Artículos 129 y 131 del Código Tributario, o pudiendo incluso otorgarse la respectiva nota de crédito para nuevas compras o importaciones de parte del contribuyente o responsable.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de junio del dos mil diez.

ALBA NORA GÚNERA OSORIO
PRESIDENTA, POR LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de junio de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

WILLIAM CHONG WONG

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-5028
Planta: 230-4787

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL